



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días, con el que disponía la parte interesada para subsanar la glosa anotada en auto anterior, transcurrió durante los días 22, 23, 26, 27 y 28 de junio de 2023. La parte interesada allegó escrito en oportunidad.

Cartago, Valle del Cauca, julio 31 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Agosto diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-0-001-**2023-00187**-00
Referencia: VERBAL- PERTENENCIA
Demandante: JHONATAN HERNÁNDEZ CARDONA Y
CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CARDONA
Demandado: ALICIA HINCAPIÉ PARRA
Auto N°: 1844

Dentro del término concedido, la parte interesada allegó escrito, sin que se allanara a cumplir los requerimientos indicados mediante auto N° 1201 de fecha 07/07/23, esto es, no aportó los planos e información que obra en el IGAC, para efectos de la identificación plena del inmueble objeto de litis.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal –Pertenenencia, impetrada por JHONATAN HERNÁNDEZ CARDONA y CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CARDONA contra ALICIA HINCAPIÉ PARRA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias presentadas en forma digital.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

JUAZS